Francisco de Asís Martínez Fermoselle (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2020
HASH: 2d258ad4447a002ad821b012795b55ce

CORRECCIÓN DE ERRORES de la VI Convocatoria Pública de Ayudas a Proyectos de Inversiones Productivas en Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020, en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía)

Advertido error en dicho texto de Convocatoria de ayudas, para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, se procede a efectuar su oportuna rectificación

En la página 26, apartado 14, donde dice

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía en el supuesto de que se hayan producido alegaciones o, a la Presidencia de CEDECO-Tentudía en el caso de no haberse producido alegaciones, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe decir

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía en el supuesto de que se hayan producido alegaciones o, a la Presidencia de CEDECO-Tentudía en el caso de no haberse producido alegaciones, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Francisco de Asís Martínez Fermoselle
Presidente
Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía

Cód. Validación: 5ZHASQH46993A2KNRDYFHXS27 | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1